

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE  
INVESTIGACIÓN SANITARIA DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA ASOCIACIÓN DE LAS  
MUCOPOLISACARIDOSIS Y SÍNDROMES RELACIONADOS**

En Santiago de Compostela, a 19 de noviembre de 2020

**REUNIDOS**

**De una parte**, Isabel Lista García, con NIF 44812997G en calidad de Directora de la Fundación Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago con CIF: G15796683 y domicilio en Travesía de Choupana s/n, 15706 en Santiago de Compostela (en lo sucesivo, **FIDIS**).

De otra parte, María Luz Couce Pico, con NIF 76341512G en calidad de investigadora principal del Grupo de Investigación de Metabopatías (en lo sucesivo, la **IP**) del Instituto de Investigación Sanitaria de Santiago de Compostela, IDIS.

**Y de otra parte**, Jordi Cruz Villalba, con NIF 43505221P, en nombre y representación de la Asociación de Mucopolisacaridosis y Síndromes Relacionados (MPS España) con CIF G63282917 y domicilio en Calle Anselm Clavé, 1, 08787 La Pobla de Claramunt (Barcelona) cuya representación ostenta en virtud de su cargo de Director (en lo sucesivo, **MPS España**)

**EXPONEN**

- I. Que FIDIS es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objeto impulsar la investigación, la docencia, el desarrollo científico-tecnológico y la innovación en el ámbito sanitario y en ciencias de la salud. Entre sus fines se encuentra dar el soporte económico administrativo, de recursos humanos y de transferencia de resultados del IDIS
- II. Que la IP lidera un grupo de investigación en Metabopatías, centro de referencia a nivel nacional desde 2015 y miembro europeo de la red MetabERN desde 2017, con importantes proyectos de investigación tanto a nivel nacional como internacional.
- III. Que MPS España es una asociación sin ánimo de lucro y declarada de utilidad pública en 2012 por orden del Ministerio del Interior. MPS España trabaja para dar apoyo a las personas afectadas por enfermedades lisosomales y a sus familias, mejorar su calidad de vida y favorecer su integración social.
- IV. Las partes están interesadas en suscribir un acuerdo que proporcione un marco de colaboración adecuado que garantice los objetivos que derivan del presente Convenio.

Todos ellos intervienen en el ejercicio de sus competencias, reconociéndose capacidad y legitimación para suscribir el presente Convenio, llevándolo a cabo conforme a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.- OBJETO**

1. El objeto del presente Convenio de colaboración es establecer el marco adecuado que facilite y fomente el desarrollo de proyectos de colaboración entre las Instituciones en proyectos del ámbito de las enfermedades pediátricas metabólicas.
2. Las Partes se comprometen, fieles a su compromiso social, a realizar sus mejores esfuerzos para contribuir a la realización de actividades científicas que permitan mejorar el diagnóstico de enfermedades pediátricas metabólicas.
3. Mediante documentos individualizados formalizados entre las dos instituciones podrán establecerse acuerdos específicos de colaboración para la realización de proyectos de investigación o de otras actividades orientadas al objeto de este convenio. En dichos acuerdos específicos se contemplarán las correspondientes aportaciones de recursos para la actividad a realizar.

### **SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES**

1. Asimismo, las partes podrán acordar en cualquier momento durante la vigencia del presente Convenio, la participación de otras entidades en los proyectos que se pongan en funcionamiento como consecuencia de la firma del mismo (mediante la aportación de medios materiales, capital o recursos humanos).
2. A tal fin, las partes deberán prestar su conformidad por escrito y dicha entidad deberá comprometerse por escrito a cumplir con la finalidad de cada uno de los proyectos específicos en que participen, así como con el contenido íntegro del presente Convenio.

### **TERCERA.- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES SURGIDA DEL CONVENIO**

La colaboración que surge de la firma del presente Convenio se produce entre contratantes independientes, y no implica una relación societaria, de *joint venture*, laboral o de otro tipo, y se basa en los principios de la buena fe y eficacia para que la labor investigadora pueda ser realizada con éxito.

Las partes acuerdan llevar a cabo el objeto del presente convenio marco de colaboración a través de la firma de los oportunos contratos de ejecución de proyectos de colaboración específicos que desarrollen el presente convenio.

#### **CUARTA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**

En cada acuerdo específico se acordará la cotitularidad de los derechos de propiedad intelectual e industrial, así como de explotación, que puedan surgir como consecuencia de los resultados científicos, siempre que se hayan generado como resultado de la actividad investigadora regulada en el marco de este convenio. Cada acuerdo tendrá en cuenta, entre otros factores, la contribución del personal investigador en la obtención de los resultados.

La gestión de la protección de los derechos de propiedad industrial la realizará quien determine lo establecido en cada acuerdo específico.

#### **QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD**

1. Las partes, así como sus empleados y las personas con las que cualquiera de las partes mantenga una relación laboral, mercantil o comercial en virtud de este Convenio o de su desarrollo:

- a) tratarán de forma reservada la Información Confidencial.
- b) no divulgarán la Información Confidencial a terceros salvo acuerdo expreso de las partes, o salvo imposición legal o resolución judicial firme.
- c) no utilizarán la Información Confidencial para fines no derivados del presente Convenio o de su desarrollo.
- d) adoptarán las precauciones razonables para proteger físicamente la integridad y confidencialidad de la Información Confidencial.

2. En el supuesto de terminación de la relación contractual las partes estarán obligadas a devolverse, respectivamente, toda la documentación que contenga Información Confidencial que haya sido proporcionada a los fines del presente Convenio a título individual por cada una de las partes, así como sus copias. Ninguna de las partes podrá divulgar ni utilizar comercialmente ni de cualquier otro modo la información proporcionada a título individual por cada una de ellas como parte integrante de la Información Confidencial a la que se ha tenido acceso.

3. Las partes acuerdan y se comprometen al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de

estos datos (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y a cualquier otra que las desarrolle y sea de aplicación en todos los proyectos derivados del presente convenio.

#### **SEXTA.- PUBLICACIÓN**

Los términos y condiciones para la divulgación y publicación de los resultados de los proyectos que se establezcan en el marco del presente convenio se regularán en cada contrato específico de colaboración. No obstante, en todo caso las referidas publicaciones harán expresa referencia a la colaboración y cooperación entre las partes fruto del Convenio.

#### **SÉPTIMA.- REGULATORIA**

Las partes se comprometen al desarrollo de todos los proyectos derivados del presente convenio de acuerdo con las normas de la buena práctica clínica y en cumplimiento de la normativa aplicable en cada caso, así como a solicitar las aprobaciones necesarias desde un punto de vista regulatorio antes de la puesta en marcha de cada uno de los mencionados proyectos de investigación.

#### **OCTAVA.- CONTRATO ÍNTEGRO Y CONVENIO**

1. Cada una de las Cláusulas del presente Convenio debe ser interpretada separada e independientemente de las demás. Si cualquiera de ellas pasara a ser inválida, ilegal o inejecutable en virtud de alguna norma jurídica o fuera declarada nula o ineficaz por cualquier juzgado o autoridad administrativa, la nulidad o ineficacia de la misma no afectará las demás cláusulas, que conservarán su plena validez y eficacia. Las partes acuerdan realizar sus mejores esfuerzos para sustituir la cláusula o cláusulas afectadas por otra u otras que tengan los efectos correspondientes a los fines perseguidos por las partes en el presente contrato.
2. El presente Convenio sólo podrá modificarse mediante acuerdo escrito de las partes.

#### **NOVENA.- ENTRADA EN VIGOR, DURACIÓN Y TERMINACIÓN**

1. El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 18 de noviembre de 2021, prorrogable de común acuerdo entre las partes debiendo formalizarse tal ampliación del Convenio por escrito, que quedará anexada al presente Convenio.
2. Cualquiera de las partes puede terminar o desistir del Convenio en cualquier momento sin necesidad de alegar causa alguna, notificándose a la otra parte por escrito con un preaviso

no inferior a treinta días. La terminación no libera a las partes de las obligaciones adquiridas a la fecha de la terminación ni de las obligaciones que de acuerdo con sus términos persistan tras la terminación, incluyendo la confidencialidad pertinente, el mantenimiento de archivos, el cumplimiento con las normas administrativas, las relativas a la propiedad industrial e intelectual, etc. Así mismo, las partes se comprometen a la finalización de los proyectos en marcha bajo los contratos específicos suscritos entre las partes al amparo del presente Convenio, salvo que dichos contratos específicos indiquen otra cosa.

#### **DÉCIMA.- NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones de una parte a otra se realizarán por escrito y se dirigirán a la otra parte a la dirección de correo postal o de correo electrónico o número de fax expresados en este Contrato, o en otra dirección de correo postal o de correo electrónico o número de fax que se especifique posteriormente por escrito a la otra parte.

Las comunicaciones y notificaciones a **FIDIS** se dirigirán a:

Mabel Sampedro Parada  
Fundación IDIS  
Travesía da Choupana S/N  
Edificio D, Planta 1ª  
15706 –Santiago de Compostela  
[innotransfer.fidis.santiago@sergas.es](mailto:innotransfer.fidis.santiago@sergas.es)

Las comunicaciones y notificaciones a **MPS España** se dirigirán a:

Jordi Cruz.  
MPS España  
C/ Anselm Clavé, 1  
08787-La Pobla de Claramunt (Barcelona)  
[gestión@mpsesp.org](mailto:gestión@mpsesp.org)  
[Jordi.cruz@mpsesp.org](mailto:Jordi.cruz@mpsesp.org)

Todas las notificaciones serán efectivas a partir de su recepción.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- DERECHO APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente Convenio se regirá por la legislación española. Cualquier disputa, controversia o conflicto relativo a la interpretación o ejecución del presente Convenio se resolverá por acuerdo entre las Partes. Si el acuerdo no fuese posible, las Partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles se comprometen a someterse a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santiago de Compostela.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio Marco, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por <b>FIDIS:</b>  Isabel Lista García	La <b>IP:</b>  M. Luz Couce Pico
--	--

Por <b>MPS España</b>  Jordi Cruz Villalba
--